

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

6184 Resolución del titular de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica la Resolución de 2 de agosto de 2024, que publicó el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025.

Por Resolución de 2 de agosto de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo (BORM n.º 189 de 14 de agosto de 2024), se resolvió publicar las fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha acordado modificar una de sus fiestas locales para el año 2025, comunicándolo a la Dirección General de Trabajo, competente en la materia actualmente (Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Resuelvo:

Artículo único. Se modifica la Resolución de 2 de agosto de 2024, por la que se publicó el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2025 (BORM n.º 189 de 14 de agosto de 2024), que en su artículo único apartado b) fiestas de ámbito local, en el municipio de Caravaca de la Cruz, pasa a tener la siguiente redacción:

N.º	MUNICIPIO	1.º FESTIVO			2.º FESTIVO		
		Día Semana	D	Mes	Día Semana	D	Mes
16	CARAVACA DE LA CRUZ	VIERNES	2	MAYO	SÁBADO	3	MAYO

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 26 de noviembre de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.